

NOTA • FISCAL

13 DE NOVIEMBRE DE 2024

**Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el
que se adoptan medidas urgentes para el impulso del
Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y
relanzamiento frente a los daños causados por la
Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA)**

El 12 de noviembre de 2024 se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Este real decreto-ley contiene un conjunto de medidas en distintos ámbitos, que complementan o modifican a las ya aprobadas por el Real Decreto-ley 6/2024 destinadas a ayudar a la población afectada y a reponer a su estado las infraestructuras, bienes y servicios golpeados por la DANA.

Esta norma entra **en vigor el 13 de noviembre de 2024**,

NUEVAS MEDIDAS FISCALES

- **Suspensión y ampliación de plazos tributarios (artículo 10)**

Esta medida permite **suspender o extender los plazos de las obligaciones tributarias** para los contribuyentes afectados por la DANA en áreas declaradas como de emergencia. Esta medida les proporcionará un cierto alivio temporal sin penalización.

- Ámbito de aplicación: Incluye tanto a los **contribuyentes individuales** como a las **empresas situadas en las zonas afectadas**.
- Tipos de impuestos: Aplica a **tributos que se rigen por la Ley General Tributaria y la Ley de Haciendas Locales**, como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) o el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Extensión de la norma: Incluso aquellos que no tengan su **domicilio fiscal en las zonas afectadas**, pero que operen un **establecimiento o propiedad** en dichas áreas, podrán acogerse a esta ampliación de plazos.

- **Reducción en IRPF e IVA para actividades en zonas afectadas (artículo 11)**

Estas medidas se aplicaran a los contribuyentes que desarrollen sus actividades en los municipios enumerados en el anexo del RD-ley 6/2024:

- IRPF: Aquellos autónomos que calculen su rendimiento neto por el método de módulos y operen en municipios afectados podrán aplicar una **reducción del 25% sobre el rendimiento de estos módulos**. Esto disminuye la base imponible y, por ende, el importe de impuestos a pagar. A efectos prácticos esta reducción se aplicará al cálculo del **pago fraccionado correspondiente al último trimestre de 2024**.
- IVA: Los negocios que tributan por el **régimen simplificado del IVA** también se benefician de una **reducción del 25% en sus cuotas devengadas en 2024**. Esto afecta positivamente a las empresas al reducir la carga fiscal sobre las actividades realizadas en zonas afectadas.

- **Renuncia extraordinaria al régimen de estimación objetiva en IRPF (artículo 12)**

Esta medida permite a los contribuyentes **acogidos al régimen de módulos en el IRPF renunciar temporalmente a este método y optar por la estimación directa**, que suele reflejar mejor los ingresos reales en situaciones donde se han producido pérdidas o interrupciones significativas. Así pues, deben tenerse en cuenta lo siguiente:

- Plazo temporal para ejercitar esta opción: La renuncia al régimen de módulos **se puede hacer durante diciembre de 2024 o al presentar la declaración del último pago fraccionado del año**.
- Efecto de la renuncia: Si se opta por la estimación directa, el cálculo de ingresos se basa en ingresos y gastos reales, en lugar de en un rendimiento presunto.

- Posibilidad de reversión: Los afectados **podrán retomar el régimen de módulos en los años 2025 o 2026**, si cumplen los requisitos y presentan la solicitud en el primer trimestre.

MODIFICACIONES DEL RDL 6/2024

La Disposición Final Octava de la norma, también incorpora las siguientes novedades en las medidas ya adoptadas por el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, **modificaciones que se aplicarán de forma retroactiva a las solicitudes y procedimientos iniciados al amparo de dicho RDL 6/2024:**

- **Modificaciones a la suspensión y extensión de plazos**

El Real Decreto-ley 7/2024 modifica y amplía la suspensión de plazos tributarios incluida en el RD-ley 6/2024, permitiendo que los beneficiarios no solo incluyan a aquellos con **domicilio fiscal en zonas afectadas**, sino también a **quienes tengan establecimientos o inmuebles relacionados con sus actividades en esas áreas.**

- Ampliación de sujetos: podrán acogerse a esta suspensión y extensión de plazos, las empresas y autónomos que operan en zonas afectadas, aunque su domicilio fiscal esté en otro lugar.
- Beneficios adicionales: también **permite la anulación de pujas y liberación de depósitos en subastas** para licitadores con propiedades afectadas en las zonas declaradas de emergencia.

- **Ampliación de beneficiarios de ayudas directas**

Las **ayudas económicas** que se habían previsto en el RD-ley 6/2024 ahora se **extienden a empresas y autónomos** que, aunque no tengan **domicilio fiscal en las zonas afectadas**, sí cuenten con **establecimientos de explotación** en ellas. Para ello:

- Los **beneficiarios deben haber presentado sus declaraciones del IRPF o IS de 2023**, demostrando actividad económica en las zonas afectadas.
- La **cuenta bancaria** registrada en la solicitud de ayuda debe pertenecer al **solicitante**.

- **Exención del IBI en 2024**

Esta medida suprime la necesidad de que las propiedades en las zonas afectadas deban estar sin seguro para obtener la exención del IBI en 2024 (**se elimina la necesidad de demostrar la imposibilidad de obtener cobertura de seguro**), simplificando el acceso a este beneficio. Esta medida **se aplica para el ejercicio fiscal de 2024**.

- **Exención en tasas de extranjería**

Los extranjeros que residan en municipios afectados podrán beneficiarse de la exención de tasas de extranjería. Esto **incluye el pago de visados y autorizaciones**, promoviendo una mayor flexibilidad para la población migrante en las áreas afectadas.

La exención **se aplicará desde la entrada en vigor del RDL 6/2024 (5 de noviembre) hasta el 30 de enero de 2025**.

A continuación, exponemos un cuadro resumen que recoge las medidas aprobadas:

MEDIDAS	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS
Suspensión de plazos tributarios	Ampliación de plazos en trámites y obligaciones tributarias en zonas afectadas	Contribuyentes en municipios afectados
Reducción en IRPF	Descuento del 25% en rendimiento neto para autónomos en módulos	Autónomos en municipios afectados
Reducción en IVA	Reducción del 25% en cuotas devengadas en régimen simplificado	Empresas en municipios afectados
Renuncia al método de módulos en IRPF	Opción de pasar a estimación directa temporalmente	Contribuyentes en municipios afectados
Ampliación de ayudas directas	Extensión a empresas y autónomos con operaciones en áreas afectadas	Empresas y autónomos activos en municipios dañados
Exención del IBI en 2024	Exoneración del pago sin necesidad de verificar seguro	Propietarios en municipios afectados
Exención en tasas de extranjería	Exoneración de tasas de visado y autorizaciones para extranjeros en áreas afectadas	Residentes extranjeros en zonas declaradas de emergencia

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.



www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002
Tel.: (+34) 96 337 43 65 // varona@varona.es